

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

ACTA No. 02

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
HORA:	De 8:30 a 11:00 horas
LUGAR:	Presencial sede MVCT Colseguros calle 17 Carrera 10 y TEAMS
ASISTENTES:	JULIO A. CAMARGO, Profesional Apoyo, EPC. ORLANDO BELLO C., Ingeniero Consultor, Contratista EPC. HENRY A. BARRERA, Profesional Apoyo Predial, EPC. DANIEL BONILLA V., Profesional Apoyo, EPC. TAYULAD MEJÍA ARIZA, Profesional Senior, Dirección de Estructuración de Proyectos, EPC LUZ MARINA HERNANDEZ, Representante Legal urbanizador Villa del Prado LUZ DARY BRAN CRUZ, Tesorera urbanizador Villa del Prado DANNY ENRIQUE RICO ZAMORA, Alcalde de Sasaima JOSE ALFREDO BASTO, Secretario de Planeación e Infraestructura de Sasaima JUAN CARLOS AGUDELO, Prensa y TIC, Sasaima JACKELINE MENESES OLARTE, Subdirectora de Proyectos VASB, por TEAMS ROCIO STELLA VIVEROS AGUILAR, Abogada de la DIDE a cargo del componente predial del proyecto LIZARDO OVALLE, Evaluador VASB

ORDEN DEL DIA:

Mesa de trabajo para analizar el estado y revisar las observaciones al proyecto: CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE VILLA DEL PRADO (ZONA DE EXPANSIÓN) CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA

1. Resultados de la revisión efectuada a la información disponible del proyecto, allegada mediante radicado 2020ER0129817, notificado su ingreso al Mecanismo de Viabilización mediante oficio 2021EE0057631 de mayo 28 de 2021, remitido por la Subdirección de Proyectos del VASB a las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P.; adicionalmente se requiere verificar lo señalado por el Secretario de Infraestructura y Planeación de Sasaima en el oficio fechado en octubre 7 de 2021 dado que se señala el proyecto como Zona de Expansión en el Casco Urbano.

DESARROLLO:

La reunión inicia con la intervención virtual de la ingeniera Jackeline Meneses para informar la disposición del MVCT para brindar la asistencia al municipio.

Se proyecta el plano del proyecto sobre el cual el Secretario de Planeación e Infraestructura hace una breve presentación, donde informa que no se requiere plan parcial debido a que la zona objeto de intervención se localiza en suelo urbano incorporado mediante Decreto Municipal 048 de 2017, en aplicación de la Ley 1537 de 2012 (artículo 47), que existe un urbanizador privado denominado “asociación de usuarios de vivienda, Villa del Prado”, que la titularidad de los predios donde se pretende desarrollar el proyecto presentado al MVCT es de privados, una parte es propiedad de los miembros de la asociación y la otra parte es propiedad a nombre de terceros; se hacen las siguientes solicitudes al municipio de Sasaima:

1. En relación con el componente predial

- 1.1. Presentar el plano predial cumpliendo los requisitos del numeral 2.7 del Anexo 1 de la Resolución 0661 de 2019, eliminando cuadrículas, el loteo de la urbanización Villa del Prado, en el que se evidencie claramente cada uno de los predios con sus líneas de colindancia, el trazado de tubería sobre vías proyectadas con su respectiva nomenclatura (calle x, carrera y, vía z)
- 1.2. Legalizar la situación jurídica de la vía de acceso existente en la parte alta del predio, la cual permite el acceso hacia las veredas localizadas al occidente del casco urbano del municipio de Sasaima, vía que recorre el perímetro norte del predio Villa del Prado, construida en placa huella con material de concreto, la cual hoy NO se encuentra incorporada o declarada como vía perteneciente a la red de vías públicas del municipio.
- 1.3. Debido a que los predios son propiedad de particulares y aún no se han construido las vías, ni se cuenta con una licencia de urbanismo vigente que permita la entrega anticipada de las vías como zonas de cesión o mientras se efectúa el englobe de los 3 predios y se constituye la urbanización Villa del Prado, definiendo las zonas privadas donde se hará el manzaneo y loteo individual por manzana y se determinarán las zonas públicas a ceder al municipio en los términos del Decreto 1077 de 2015, éste Viceministerio informa que se debe tramitar con los propietarios actuales de los globos de terreno de mayor extensión, los reconocimientos de servidumbre para el caso de propietarios y las autorizaciones de paso para el caso de los poseedores (herederos de propietarios fallecidos que aún no han tramitado la sucesión respectiva o terceros que han adquirido derechos herenciales) sobre las áreas de vías proyectadas sobre las cuales se tiene proyectado el tendido de las redes de alcantarillado Sanitario y Pluvial, que correspondan a Red Matriz o Red Primaria de Alcantarillado, que son las redes a cargo del municipio, dado que las redes secundarias son a cargo del urbanizador según lo indica el artículo 2.3.1.1.1 Definiciones del Decreto 1077 de 2015 (se da lectura de la norma), mientras se surte el proceso de urbanización a través de la materialización de la correspondiente licencia de urbanismo, por lo que los documentos de servidumbre deben redactarse en consonancia con dicho proceso dejando constancia que las mismas corresponderán a vías que se cederán al municipio, con el fin de que la servidumbre no genere el pago de indemnización alguna a cargo del ente territorial.

- 1.4. Aportar el certificado de predios y servidumbres, formato 8 en el que el alcalde certifique que conoce el proyecto y el listado de las servidumbres requeridas.

Durante la reunión la Dra. Rocio Viveros, abogada del VASB, remitió al municipio y a EPC, los formatos aplicables para las servidumbres (propietarios y poseedores) y el formato 8

2. Respecto al tema técnico, se hacen los siguientes requerimientos:

- 2.1. Se solicita al municipio, emitir oficio corrigiendo el nombre del proyecto, y haciendo las aclaraciones que correspondan, todo de acuerdo con la realidad jurídica del mismo.
- 2.2. Se solicita revisar el trazado y ubicación de los lotes propuestos por el urbanismo, teniendo en cuenta que, preferiblemente todos los lotes deben drenar sus aguas residuales por efecto de la gravedad, evitando así el drenaje de dichas aguas por predios vecinos, cruzando lotes localizados aguas debajo de los mismos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la vivienda de interés prioritario no podría asumir costos de bombeo para el drenaje de aguas sanitarias o aguas lluvias desde sus predios.
- 2.3. Respetuosamente se sugiere, trazar el manzaneo mediante líneas sencillas de lotes individuales, sin lindero posterior compartido (no trazar manzanas con loteo doble), que faciliten el desagüe individual por gravedad hacia senderos peatonales, en los cuales se puedan construir las redes secundarias de alcantarillado sanitario, que conduzcan hacia la red primaria.
- 2.4. Se solicita eliminar del proyecto, y del presupuesto, las cantidades de obra correspondientes a red secundaria de alcantarillado sanitario, que corresponden a obligaciones con cargo al urbanizador privado; los planos deben mostrar ambas redes (primarias y secundarias), empleando una convención adecuada para diferenciar las redes primarias con aportes públicos, de las redes secundarias construidas por el urbanizador privado.
- 2.5. Dada la fuerte pendiente topográfica existente en el predio, se recomienda la instalación de cámaras de caída para la red de alcantarillado sanitario, con el objeto de reducir las velocidades del flujo, qué según los cálculos allegados, cuenta con tramos de alcantarillado donde la velocidad máxima supera los 5 m/s; al respecto se sugiere aplicar los requisitos de diseño establecidos en el Artículo 155 de la Resolución 0330 de 2017.
- 2.6. Respecto a la red de alcantarillado pluvial, teniendo en cuenta las altas pendientes topográficas en la zona, se deben proyectar canales interceptores a las líneas de escorrentía superficial proveniente de la cordillera, en la zona alta del sistema, verificando que dichos canales desagüen rápidamente hacia vallados o depresiones topográficas naturales existentes en la parte alta.
- 2.7. Para el desagüe pluvial del área urbana Villa del Prado, se recuerda que es posible acudir al uso de las vías propuestas como vía canal para drenar las

aguas lluvias, por lo cual, teniendo en cuenta la pendiente del terreno, debe verificarse que la profundidad hidráulica de la lámina de agua proyectada bajo la tormenta de diseño, en bermas y calzadas, sea consistente con el ancho de inundación admisible, de acuerdo a la clasificación de la vía definido por el Artículo 156 de la Resolución 0330 de 2017, respecto a los requisitos de diseño que deben cumplir los sumideros. Es necesario aclarar que únicamente se deberá presupuestar y construir, la tubería que conecta desde el sumidero hacia el pozo de inspección.

- 2.8. Se solicita eliminar del proyecto, y del presupuesto, las cantidades de obra correspondientes a red secundaria de alcantarillado pluvial; también se debe eliminar del presupuesto, la construcción de sumideros, dado que los sumideros hacen parte del proyecto de pavimentación de la vía.
- 2.9. Adicionalmente, dado que el costo directo del proyecto supera los 2.000 SMMLV, dentro del presupuesto se deben separar las obras civiles de los suministros de tuberías con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponda sólo a los costos de administración, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.5.1. del Anexo No. 1 de la Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptada por el Artículo 24 de la Resolución 0661 de 2019.
- 2.10. Se solicita firmar todos los planos del proyecto por parte de los profesionales responsables de los diseños, tanto ingeniero civil o sanitario debidamente matriculado, encargado de la interventoría, como firma de cada uno de los especialistas responsables por la ingeniería de detalle, con su respectiva matrícula profesional vigente.

Finalmente se solicita, radicar todos los ajustes al proyecto incluido lo señalado en el acta No. 01 correspondiente a la Mesa de Trabajo sostenida en julio 07 de 2021, respecto al tema hidráulico y sanitario, empleando la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual arroja un número de radicado, y por el Sistema de Gestión Documental deja una trazabilidad en las actuaciones del proyecto, que por páginas web de particulares no es posible lograr.

COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Seguimiento al avance de los distintos compromisos derivados de la presenta mesa de trabajo.	Municipio y VASB.	04/02/2022

FIRMAS:

Se anexa listado de asistencia a reuniones externas

Elaboró: Lizardo Ovalle
Fecha: 25-01-2022